



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00020-00
Accionante:	SUYSMARY VIRGINIA ESPINOZA
Accionado:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La señora SUYSMARY VIRGINIA ESPINOZA, identificada con C.E. 655.546, en nombre propio, presenta acción de tutela contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de debido proceso, debido proceso administrativo, petición, trabajo, igualdad, libre escogencia de oficio y de los niños.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos allegados como anexos del escrito de tutela y que obran en los seis (6) archivos adjuntos.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora SUYSMARY VIRGINIA ESPINOZA, identificada con C.E. 655.546, en nombre propio, contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la Dra. MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, en calidad de MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO. Tener como pruebas los documentos allegados como anexos del escrito de tutela y que obran en los seis (6) archivos adjuntos.

CUARTO. NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>10 DE FEBRERO DE 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f71909bab2b389e8d4d09889835d4884ce4b57a181f71930ca359aa572f3768a

Documento generado en 09/02/2021 04:43:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>